

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO 2.025 – N° 402 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Agosto de 2.025.

Edición de 41 páginas. -

AUTORIDADES

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

PROF. BETIANA AVANCINI

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaría General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

SUMARIO

ORDENANZAS:

**I N°31, I N°32, I N°33, I N°34 III N°23,
III N° 24, XVI N° 43 y X N°31.**

**RESOLUCIONES Municipales N°
1.773, 1.774, 1.775, 1.776, 1.777, 1.778,
1.787, 1.788, 1.789, 1.809, 1.810, 1.811,
1.812, 1.846, 1.850, 1.853, 1.854, 1.872,
1.878, 1.882, 1.901, 1.902, 1.905, 1.916,
1.917, 1.920, 1.932, 1.933 y 1.942.**

**Confeccionado por Dirección de Asuntos
Jurídicos - Municipalidad de Oberá**

REF.: “APROBANDO EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN IPRODHA N° 00501/25 Y SU ANEXO I, QUE APRUEBA LA ADDENDA N° 2 MODIFICATORIA DEL CONVENIO N° 3095, "LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE EXCEDENTES/RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, AVENIDAS Y CALLES DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES" SUSCRITO ENTRE EL IPRODHA Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución IPRODHA N° 00501/25 y su Anexo I, que aprueba la Addenda N° 2 modificatoria del Convenio N° 3095, "Limpieza y Remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones" entre el IPRODHA y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ para su tratamiento y aprobación;

QUE, por Resolución Reg. Directorio I.PRO.D.HA N° 01274/24 con fecha del 20 de Mayo del año 2.024; se aprobó el Convenio N° 3095 suscripto entre la Municipalidad de Oberá, la Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada (Mal. Nacional N° 40.112 - Mal. Provincial N°1.238) y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, por el cual el I.PRO.D.HA. se comprometió a otorgar un APORTE NO REINTEGRABLE a los efectos de financiar los trabajos de "LIMPIEZA Y REMOCION DE EXCEDENTES/RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS, AVENIDAS Y CALLES DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES";

QUE, el citado convenio ha sido modificado por la ADDENDA N° 1 aprobada mediante Resolución Reg. Directorio I.PRO.D.HA N° 02.421/24 con fecha del 07 de Octubre del 2.024;

QUE, las partes concuerdan en la necesidad de edificar el citado convenio en virtud a que el Poder Ejecutivo Provincial promulgo el Decreto N° 2058/24, por lo cual se otorga un incremento salarial y determina la aplicación de un adicional a partir de los meses de septiembre y noviembre 2.024, respectivamente y en el que están incluidos los integrantes de la Cooperativa en cuestión;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la Resolución IPRODHA N° 00501/25 y su Anexo I, que aprueba la Addenda N° 2 modificatoria del Convenio N° 3.095, "Limpieza y Remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones" suscripto entre el IPRODHA y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE. -

Oberá – Misiones 05 de agosto 2.025.

ORDENANZA I- N° 32

-Expte N° 204/2.025 –

REF.: “APROBANDO EN TODAS SUS PARTES CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DE ARTE DE OBERÁ Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y ACTA COMPLEMENTARIA – PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (PPS)”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Superior de Formación de Arte de Oberá y la Municipalidad de Oberá y Acta Complementaria – Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), con el objetivo desarrollar conjuntamente actividades de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés común, a fin de incentivar el desarrollo integral del ser humano y para el bien de los ciudadanos de la región;

QUE, ambas instituciones coinciden en coadyuvar al diseño, organización y coordinación de políticas educativas, investigación y actividades de extensión relacionadas al desarrollo económico;

QUE, es intención de EL ISPAO orientarse sostenidamente hacia el crecimiento económico y desarrollo sustentable de la región, considerando a la actividad económica dentro del ámbito académico como un canal de fortalecimiento de la identidad, pertenencia, socialización e integración;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Superior de Formación de Arte de Oberá y la Municipalidad de Oberá y Acta Complementaria – Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) con el objetivo desarrollar conjuntamente actividades de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés común; el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá – Misiones 12 de agosto 2.025.

ORDENANZA I- N° 33

-Expte N° 233/2.025 –

REF.: “APROBANDO EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN N° 1759/2025 - "MODIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL".-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución N° 1759/2.025 "Modificación del Organigrama Municipal" para su tratamiento y aprobación;

QUE, la misma consiste en la estructura orgánica administrativa municipal y nuevas definiciones de las Secretarías de Coordinación, de Finanzas, de Desarrollo Humano y Acción Social y de Urbanismo e Infraestructura, asignándoles diferentes Direcciones, Departamentos y Áreas, para su óptimo funcionamiento, permitiendo la utilización de los recursos escasos del estado de manera eficaz, optimizando el correcto y normal ejercicio de la comuna;

QUE, el crecimiento sostenido de la ciudad y la complejidad de las demandas urbanas hacen necesario contar con un área específica dedicada al diseño, coordinación, ejecución y control de planes y proyectos urbanos e infraestructurales; lo cual permitirá una mejor coordinación de las políticas de planificación urbana, control del desarrollo edilicio y gestión de obras y servicios públicos;

QUE; la implementación de esta nueva estructura implica la reasignación de partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General vigente, sin alterar el total aprobado, y en cumplimiento con las normativas presupuestarias pertinentes;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 1759/2025 - "Modificación del Organigrama Municipal", la que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá – Misiones 05 de agosto 2.025.

ORDENANZA III- N° 23

-Expte N° 211/2.025 –

REF.: “AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A OTORGAR LOS PREMIOS CORRESPONDIENTES AL CERTAMEN BARRIAL DE VIDEO CELULARES “EI BARRIO EN MINUTO Y ½:”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el presente proyecto tiene por objeto la asignación de los premios correspondientes al Certamen "El Barrio en minuto ½" a desarrollarse en el marco de la 22° edición del Festival Internacional de Cortometrajes "*Oberá en Cortos, por la Identidad y la Diversidad Cultural*", que se desarrollará entre los días 6 al 11 de octubre en la ciudad de Oberá;

QUE, el Certamen está orientado a fomentar la participación comunitaria, la expresión audiovisual y el registro de memorias e identidades barriales a través de audiovisuales de hasta 90 segundos, realizados íntegramente con teléfonos móviles por los vecinos de nuestra ciudad. Esta propuesta forma parte de las actividades conmemorativas rumbo al Centenario de Oberá, rescatando historias de vida, relatos territoriales y expresiones culturales propias de los barrios;

QUE, sostenemos la importancia de acompañar esta iniciativa con incentivos que reconozcan el esfuerzo, la creatividad y la participación de la comunidad, por medio de premios asignados a las obras más votadas por el público durante el festival;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar los premios correspondientes al certamen barrial de video celulares “El Barrio en minuto y ½:”, que se realizará en el marco de la 22º Edición del Festival Internacional de Cortometrajes "Oberá en Cortos por la Identidad y la Diversidad Cultural”, a llevarse a cabo desde el 6 al 11 de octubre del corriente año en la ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 2º: Se establece la asignación de premios para las tres (3) obras ganadoras, conforme al sistema de votación del público durante el festival:

- 1) **Primer Premio:** Pesos Quinientos Mil (\$500.000)
- 2) **Segundo Premio:** Pesos Doscientos Mil (200.000)
- 3) **Tercer Premio:** Pase libre por tres (3) meses a los parques municipales de Oberá,

ARTÍCULO 3º: Los premios establecidos en la presente Ordenanza se otorgarán con recursos imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Se incorpora como Anexo de la presente ordenanza las Bases y Condiciones del Certamen Barrial, exclusivamente a efectos de establecer el marco general del certamen.

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá – Misiones 12 de Agosto 2.025.

ORDENANZA XVI- N° 43

-Expte N° 222/2.025 –

REF.: “DISPONIENDO LA DEMARCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA LA FISCALÍA FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud de la Fiscalía Federal de Oberá sobre demarcación de estacionamiento exclusivo en la extensión del frente de las oficinas sobre calle Córdoba N°140/160 de nuestra ciudad;

QUE, manifiestan que próximamente se tiene previsto realizar la mudanza de la Fiscalía a la nueva dirección indicada;

QUE, a fs. 5 de las presentes actuaciones consta informe de la Dirección de Desarrollo Urbano que al respecto, el Área de Planeamiento Vial considera factible la demarcación del mencionado estacionamiento exclusivo para la Fiscalía Federal de Primera Instancia, en todo el frente

del inmueble identificado catastralmente como: Sección 0008, Manzana 0007, Parcela 0007, Partida Municipal 0568, con dirección calle Córdoba N° 146 (N° 142 según catastro);

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la demarcación de estacionamiento exclusivo para la Fiscalía Federal de Primera Instancia, en todo el frente del inmueble identificado catastralmente como: Sección 0008, Manzana 0007, Parcela 0007, Partida Municipal N° 0568, con dirección calle Córdoba N° 146 (N° 142 según catastro).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE el señalamiento vertical y horizontal de las medidas adoptadas en el art. precedente, conforme croquis anexo.-

ARTÍCULO 3º: DERÓGASE el art. 24 de la Ordenanza XVI-N° 3.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá – Misiones 19 de Agosto 2.025.

ORDENANZA X- N° 31

-Expte N° 239/2.025 –

REF.: “CREANDO EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CIUDAD DE OBERÁ (COPEO), COMO ORGANISMO CONSULTIVO, TÉCNICO Y PARTICIPATIVO.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica municipal en su artículo 55 establece que el organismo responsable de impulsar el ordenamiento sustentable de la Ciudad sea el Consejo de Planificación Estratégica de Oberá (COPEO), que deberá ser previamente reglamentado y conformado por distintos sectores de nuestra Ciudad, y será presidido por el Intendente;

QUE, el desarrollo armónico, equitativo y sostenible de la ciudad de Oberá requiere de herramientas institucionales que garanticen continuidad, participación ciudadana, coordinación interinstitucional y visión estratégica de largo plazo. En ese marco, la creación de un Consejo de Planificación Estratégica se presenta como una necesidad impostergable y complementaria a las políticas públicas locales;

QUE, el Consejo de Planificación Estratégica de Oberá funcionará como una mesa técnica y órgano de consulta, orientado a la elaboración de propuestas para el crecimiento armónico y sustentable de la ciudad. Estará conformado por representantes institucionales que, mediante el trabajo colaborativo y el consenso, expresarán visiones compartidas sobre el desarrollo de Oberá;

QUE, su rol será exclusivamente técnico y consultivo, sin carácter vinculante, y su finalidad será contribuir a la planificación estratégica mediante la generación de ideas, diagnósticos y lineamientos que sirvan de insumo para la toma de decisiones por parte de los organismos competentes;

QUE, en este contexto, se considera necesario instituir el Consejo de Planificación Estratégica de Oberá (COPEO) como espacio de articulación entre el gobierno municipal, los consejos y colegios de profesionales vinculados al desarrollo urbano y territorial nuestra Ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se crea el Consejo de Planificación Estratégica de la ciudad de Oberá (COPEO), como organismo consultivo, técnico y participativo. -

ARTÍCULO 2º: El Consejo tendrá como función principal constituir una mesa de trabajo interdisciplinaria, para la planificación y promoción del desarrollo de la ciudad, elaborando propuestas para un crecimiento armónico, sostenible y equitativo. -

ARTÍCULO 3º: El Consejo de Planificación Estratégica estará presidido por el Intendente Municipal y se integrará con carácter ad honorem por representantes de las siguientes instituciones:

- 1) Colegio de Arquitectos de Oberá;
- 2) Consejo Profesional de Ingeniería;
- 3) Colegio Profesional de Agrimensura;
- 4) Secretaria de Urbanismo e Infraestructura Municipal. -

ARTÍCULO 4º: El COPEO elaborará su propio reglamento interno estableciendo:

- 1) Su estructura organizativa y los órganos internos de funcionamiento
- 2) Régimen de sesiones o reuniones, y su convocatoria
- 3) Creación de Comisiones de trabajo
- 4) Elaboración y publicación de un informe anual, con los avances, propuestas y diagnósticos elaborados por el Consejo.

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá – Misiones 26 de Agosto 2.025.

ORDENANZA I- N° 34

-Expte N° 243/2.025 –

REF.: “APROBANDO EN TODAS SUS PARTES CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MISIONERO DE BIODIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto con el Instituto Misionero de Biodiversidad;

QUE, las partes reconocen su voluntad de celebrar un Convenio Marco, el cual les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones;

QUE, la cooperación mutua se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de las Instituciones firmantes, con el objeto de entablar acciones conjuntas que permitan el mejoramiento de las relaciones socio culturales, académicas y el acrecentamiento de los vínculos de amistad entre las mismas;

QUE, a tales fines, las partes harán su mayor esfuerzo para lograr la proyección y ejecución en conjunto de actividades de cooperación, proyectos, capacitaciones, asistencia técnica, generación de redes asociativas, apertura de campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Instituto Misionero de Biodiversidad y la Municipalidad de Oberá, en fecha 30 de Julio de 2025, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá – Misiones 26 de Agosto 2.025.

ORDENANZA III- N° 24

-Expte N° 190/2.025 –

REF.: “CREANDO LA COMISIÓN EVALUADORA Y ORGANIZADORA DE LOS 100 AÑOS DE OBERÁ, CON EL OBJETO DE PLANIFICAR, COORDINAR Y EJECUTAR, TODAS LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS POR EL CENTENARIO DE LA CIUDAD”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO:

QUE, la ciudad de Oberá celebrará el próximo 9 de julio de 2028 su Centenario, una fecha de profundo valor histórico, cultural y social. Este acontecimiento representa una oportunidad única para rendir homenaje a quienes forjaron los cimientos de la ciudad, reconocer el crecimiento y desarrollo alcanzado a lo largo de estos cien años, y proyectar colectivamente el futuro de una comunidad dinámica, diversa y en constante evolución;

QUE, el Centenario de Oberá no debe entenderse únicamente como un acto conmemorativo, sino como un proceso de reflexión y construcción colectiva que convoque a todos los sectores de la sociedad. Es una ocasión propicia para rescatar y visibilizar la memoria histórica, fortalecer la identidad local, promover el sentido de pertenencia, y fomentar la participación activa de vecinos, instituciones y organizaciones de distintos ámbitos;

QUE, en este marco, resulta fundamental contar con una Comisión Evaluadora y Organizadora que planifique, coordine y supervise todas las acciones y actividades conmemorativas relacionadas al Centenario;

QUE, esta comisión tendrá como misión garantizar un enfoque plural, inclusivo y participativo, integrando a instituciones representativas de la vida social, cultural, educativa y productiva de la ciudad;

QUE, por todo lo expuesto, se considera de vital importancia la creación por ordenanza de esta Comisión, que tendrá carácter consultivo, evaluador y organizador, con el fin de garantizar que el Centenario de Oberá sea celebrado con la relevancia y el compromiso que la ocasión amerita;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la Comisión Evaluadora y Organizadora de los 100 años de Oberá, con el objeto de planificar, coordinar y ejecutar, todas las actividades conmemorativas por el Centenario de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Son objetivos de la presente Comisión:

- 1) Constituir un espacio de planificación, coordinación, consulta y evaluación para las acciones y festejos en conmemoración de los 100 años de Oberá.
- 2) Fomentar la participación de diversos sectores de la sociedad obereña.
- 3) Promover proyectos con impacto histórico, cultural, educativo, urbanístico y comunitario con vistas al Centenario.
- 4) Establecer lineamientos comunes para las iniciativas públicas y privadas, que se desarrollen en el marco del Centenario.

ARTÍCULO 3º: La Comisión estará conformada por representantes de las instituciones enunciadas en el presente art., sin que ello implique un listado taxativo, pudiendo incorporarse otras entidades conforme lo considere pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal:

- Académicas y científicas;
- Profesionales y Técnicos;
- Seguridad y Defensa;
- Culturales y Comunitarios;
- Civiles, Sociales y Religiosas;

ARTÍCULO 4º: Serán funciones de la presente Comisión:

- 1) Proponer, evaluar y acompañar proyectos e iniciativas vinculadas al centenario;
- 2) Diseñar una agenda general de actividades para los años previos y el año 2028;
- 3) Articular con instituciones educativas y culturales propuestas pedagógicas y artísticas sobre la historia y el futuro de Oberá;
- 4) Promover campañas de recolección de memorias orales, audiovisuales, fotográficas y objetos de valor histórico;
- 5) Asesorar al Municipio en proyectos de infraestructura, señalética histórica, eventos y publicaciones;

ARTÍCULO 5º: La Comisión designará para el ejercicio de la presente al Presidente, Vice presidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro Tesorero y Vocales, que conformarán dicha Comisión.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal será el órgano coordinador y facilitador institucional de la comisión.

ARTÍCULO 7º: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Dispóngase que la presente comisión quedará disuelta una vez cumplido y celebrado el centenario de la ciudad.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido ARCHÍVESE.-

Oberá, Misiones, 1 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº1.773-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I Nº29 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I Nº29 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I Nº29** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: *APROBAR en todas sus partes el CONTRATO DE COMODATO Nº 1.006, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ y La Unión de Veteranos Héroes de Malvinas y la Resolución Nº 1291 dictada por el Poder Ejecutivo Municipal en fecha 23 de junio de 2025, los que como anexo forma parte de la presente. -*

ARTÍCULO 2º. - *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaría General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -*

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 1 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.774-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°30 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°30 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza I N°30** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: *APROBAR en todas sus partes en todas sus partes el Convenio Específico de colaboración entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones (Fi-UNaM) y la Municipalidad de Oberá, suscripto en fecha 27 de junio de 2.025, el que como anexo forma parte de la presente.-*

ARTÍCULO 2º. - **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaría General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -**

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 1 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.775-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VI N°13 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VI N°13 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza VI N°13** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: *Se crea en el ámbito de la ciudad de Oberá el Programa "Operativo Frio", que tiene como objeto fomentar la protección de las personas en situación de calle ante las bajas temperaturas en época invernal. -*

ARTÍCULO 2º: *Para mayor comprensión de la norma se entiende por "Operativo Frio" a la iniciativa municipal o gubernamental que busca proteger a las personas en situación de calle durante las épocas de bajas temperaturas, para garantizar derechos básicos de protección, alimentación y cuidado. -*

ARTÍCULO 3º: *Se determina como objetivos generales de la presente Ordenanza, los siguientes:*

- 1) Proporcionar asistencia humanitaria: brindar ayuda y apoyo a las personas en situación de calle durante la temporada invernal.*
- 2) Prevenir riesgos para la salud: Mitigar los efectos negativos del frio extremo en la salud de las personas que se encuentran subsistiendo en la calle,*
- 3) Garantizar el acceso a servicios básicos de refugio, alimentación y cuidados básicos durante el invierno, brindando amparo en el Albergue Municipal.*
- 4) Fomentar la solidaridad y la inclusión en la comunidad, brindando apoyo y asistencia a quienes más lo necesitan.*

ARTÍCULO 4º: *El presente programa será de aplicación en el ámbito de la ciudad de Oberá, sin distinción de territorio o sector etario.*

ARTÍCULO 5º: *El Operativo Frio estará destinado a personas en situación de calle dentro del territorio de la ciudad, buscando disminuir los efectos negativos de las bajas temperaturas en la salud.*

ARTÍCULO 6º: *Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social o la que en el futuro la reemplace.*

ARTÍCULO 7º: *El Departamento Ejecutivo Municipal podrá trabajar de manera conjunta con las fuerzas de seguridad y otros organismos para la correcta ejecución del programa.*

ARTÍCULO 8º. - COMUNÍQUESE *al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaría General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -*

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 1 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.776.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA VI N°14 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza VI N°14 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza VI N°14** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º. *Habilítese la instalación de juegos inclusivos en plazas de la ciudad de Oberá para que puedan acceder a ellos niños con diferentes tipos de discapacidad y elimínese paulatinamente las barreras arquitectónicas que impidan su acceso.*

ARTÍCULO 2º: *Contémplese la modificación, de forma progresiva, de las plazas convencionales a "Plazas Inclusivas", diseñadas arquitectónicamente para eliminar barreras de entorno e impedimentos de cualquier tipo, permitiendo la participación plena y la accesibilidad efectiva.*

ARTÍCULO 3º: *Un juego inclusivo es aquel diseñado para ser accesible y disfrutable para niños de todas las edades, sin importar sus habilidades, incluyendo aquellos con discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas. Estos juegos buscan eliminar las barreras que impiden que algunos niños participen y ofrecen una experiencia de juego que es acogedora y segura para todos;*

ARTÍCULO 4º: *Características de los Juegos Inclusivos:*

- *Accesibilidad: Superficies planas y firmes, rampas en lugar de escaleras, y elementos de juego a diferentes alturas.*
- *Diversidad de Juegos: Ofrecen una variedad de experiencias sensoriales y físicas, desde columpios adaptados hasta paneles táctiles y sonoros.*
- *Seguridad: Materiales no tóxicos, bordes redondeados y áreas claramente definidas para diferentes edades y habilidades.*
- *Estimulación Sensorial: Incluyen elementos que estimulan los sentidos, como colores brillantes, texturas variadas y sonidos interesantes.*
- *Diversidad de Juegos: Ofrecen una variedad de experiencias sensoriales y físicas, desde columpios adaptados hasta paneles táctiles y sonoros.*

ARTÍCULO 5º: *El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano o la que en el futuro lo reemplace, dispondrá de la elección de los juegos a colocar en los predios y los requisitos necesarios de los distintos dispositivos recreativos.*

ARTÍCULO 6º: *El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá progresivamente la provisión y montaje de juegos y equipos integradores en los espacios públicos donde ya se encuentren instalados juegos infantiles permitiendo el logro de plazas inclusivas o integradas con capacidad para fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.*

Capítulo Segundo: Disposiciones Específicas

Sección 1: Accesibilidad Motriz

ARTÍCULO 7º: *Realícese de manera paulatina la instalación de juegos accesibles para niños con sillas de ruedas en las plazas de la ciudad.*

ARTÍCULO 8º: *Las disposiciones de los juegos y la adecuación de los mismos queda a disposición del área de ejecución, ocupándose esencialmente de liberar de barreras físicas que dificulten su acceso.*

ARTÍCULO 9º: *Los senderos y recorridos interiores se construirán exentos de barreras arquitectónicas que dificulten los desplazamientos, debiendo contar los mismos con una adecuada señalización para indicar los cambios que puedan tener, otorgándole a cada niño la mayor independencia y seguridad en sus desplazamientos.*

Sección 2. Accesibilidad para personas con discapacidad audiovisual

ARTÍCULO 10º: *Dispóngase paulatinamente la incorporación de la escritura en Braille en los juegos para que los niños con discapacidad visual puedan reconocerlos, fomentando su autonomía y libertad de juego.*

ARTÍCULO 11: *Genérese la colocación o adaptación progresiva de juegos que contengan sonidos para otorgar mayor accesibilidad.*

ARTÍCULO 12: *Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a designar los espacios para la instalación y/o modificación de plazas inclusivas dentro de la ciudad de Oberá.*

ARTÍCULO 13: *Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.*

ARTÍCULO 14. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaría General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -**

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 1 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.777-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XV N°14 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XV N°14 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XV N°14** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: *CREASE el adicional "Operario de recolección de residuos domiciliarios para el personal municipal encargado de recoger los residuos domiciliarios de contenedores o bolsas en la calle y depositarlos dentro del camión recolector de residuos.*

ARTÍCULO 2º: *DETERMÍNESE que el mismo consistirá en un adicional del treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico de la categoría del escalafón municipal que revista el agente. En cada bienio se incrementará un cinco por ciento (5%) hasta llegar a un máximo de cincuenta por ciento (50%).*

ARTÍCULO 3º: *FACÚLTESE* al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, determinando los procedimientos y demás aspectos operativos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 4º. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--*Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaría General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante*". -

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 1 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.778.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XV N°15 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XV N°15 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XV N°15** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 29 de julio de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: *MODIFÍQUESE* el adicional por cuidado de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, instituido en el artículo 79, inciso 18 de la ORDENANZA XV - N° 6 (Antes Ordenanza 06/08) "ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ".

ARTÍCULO 2º: *DETERMÍNESE* que el mismo consistirá en un adicional del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico de la categoría 7 del escalafón municipal. El mismo se incrementará, en cada bienio, en un cinco por ciento (5%) hasta llegar a un máximo de treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, determinando los procedimientos y demás aspectos operativos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 4º. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaría General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -**

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. - JC

Oberá, Misiones, 01 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.787.-

REF.: DESIGNAR DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A LA SRA. MARÍA ALEJANDRA KATEGORA.

VISTO: Carta Orgánica Municipal; el funcionamiento del Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 2.250 de fecha 11 de diciembre de 2.023; Ordenanza N° 3293; Resolución N° 2264/2023;

CONSIDERANDO:

QUE; la Dirección de Recursos Humanos es una dependencia esencial para el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal, siendo la designación de un titular para dicha Dirección de carácter imperioso para asegurar el cumplimiento eficiente de las funciones inherentes a la gestión del personal municipal, tal como se establece en el Estatuto para el empleado de la administración pública Municipal. -

QUE; la Sra. María Alejandra Kategora reúne la idoneidad y los antecedentes necesarios para ocupar el cargo de Directora de Recursos Humanos. -

QUE; el departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc 13) y 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá, considera procedente, a partir del 01 de agosto de 2.025, designar como Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Oberá, dependiente de la Secretaria de coordinación a la Sra. María Alejandra Kategora, DNI N° 32.844.897, LEGAJO N° 4450 con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a partir del día 01 de agosto de 2.025, a la **SRA. MARÍA ALEJANDRA KATEGORA, DNI N° 32.844.897, LEGAJO N° 4450** como **DIRECTORA** de la Dirección de

Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Coordinación, con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE a partir de la fecha, el ARTICULO 3º de la Resolución N° 2264/2023.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 01 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.788.-

REF.: DESIGNAR DIRECTOR DE GOBIERNO AL SR. DARIO RAFAEL RODRIGUEZ.

VISTO: Carta Orgánica Municipal; el funcionamiento del Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 2.250 de fecha 11 de diciembre de 2.023; Ordenanza N° 3293; Resolución N° 2261/2023; Resolución N° 1706/2025;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1706/2025 de fecha 24/07/2025 se acepta la renuncia presentada por el Director de Gobierno, Sr. ALEJANDRO ALAN ETCHBERGER, D.N.I N°:32.041.768, a partir del día 31 de julio de 2025;

QUE, es necesario nombrar a una persona idónea para ocupar el cargo de Director de Gobierno, con el fin de asegurar la continuidad de las tareas y el cumplimiento de los objetivos de la gestión.

QUE, en virtud de la potestad del Departamento Ejecutivo para designar a sus funcionarios, se considera procedente el nombramiento del director de Gobierno para que asuma todas las responsabilidades inherentes al cargo.

QUE; el departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc 13) y 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá, considera procedente, a partir del 01 de agosto de 2.025, designar como director de Gobierno de la Municipalidad de Oberá, dependiente de Intendencia al Sr. Darío Rafael Rodríguez, DNI N° 32.577.587, LEGAJO N° 3970 con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a partir del día 01 de agosto de 2.025, al **SR. DARIO RAFAEL RODRIGUEZ, DNI N° 34.577.587 LEGAJO N° 3970** como **DIRECTOR DE GOBIERNO** dependiente de Intendencia, con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE en su parte pertinente, cualquier otra Resolución que se anteponga a la designación efectuada en la presente.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 1 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.789

**REF.: ACTUALIZACIÓN VALOR UNIDAD
DE CONSTRUCCIÓN OBERÁ (U.C.O.)”.**
ORDENANZA N° 3.352 -

VISTO: La necesidad de actualizar el valor de la Unidad de Construcción Oberá (U.C.O) establecido por Ordenanza N° 3.352 “Creación del sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejora” y Resolución N° 744/2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza N° 3.352 se crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejora;

QUE; en la mencionada Ordenanza se crea además la unidad de medida denominada “Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)” específica para la liquidación de las contribuciones por mejoras, estableciendo su valor en la suma de **PESOS MIL (\$1.000)**;

QUE; dicho valor, según Ordenanza, se actualizará de manera trimestral de acuerdo al índice de Costo de la Construcción (ICC) Nivel General (ICC-NG) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), redondeándose en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente.

QUE; se establece que la actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva;

QUE; por Resolución N° 744/2025 se actualizo oportunamente el valor de la UCO en **\$1.210,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ)**;

QUE; del informe elevado por el Organismo Tributario Fiscal de la municipalidad de Oberá, las variaciones del ICC publicados por el IDCEC, correspondientes a los últimos cuatro meses son las siguientes: Marzo: **0,3%**, Abril: **0,5%**, Mayo: **3,1%**, Junio: **1,3%**;

QUE; aplicando las variaciones mencionadas, el nuevo valor actualizado de la UCO es el siguiente: **UCO actualizado: \$1.210 x 1,003 x 1,005 x 1,031 x 1,013 = \$1273,85 (PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 85/100)**;

QUE; resulta oportuno y necesario ajustar los valores de las contribuciones por mejoras a fin de garantizar que los mismos se mantengan alineados con los costos reales de ejecución

de las obras y así evitar un desfase que afecte la sostenibilidad financiera de las inversiones municipales;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR a partir del día de la fecha el valor de la “Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)” realizándose un redondeo en múltiplo de diez en beneficio del contribuyente, la cual quedará establecida en:

- **“Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.): \$1.270,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100)**

ARTÍCULO 2º: FIJAR en consecuencia los valores de los siguientes conceptos:

- **Cordón cuneta: \$12.802** (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100) por metro lineal.
- **Empedrado: \$6.325** (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100) por metro cuadrado.
- **Asfalto: \$9.558** (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100) por metro cuadrado.
- **Desagüe pluvial:**
 - Conducto de hormigón de 0,60 cm: **\$27.546** (PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100) por metro lineal.
 - Conducto de hormigón de 0,80 cm: **\$32.118** (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 00/100) por metro lineal.
 - Conducto de hormigón de 1,00 m: **\$42.443** (PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100) por metro lineal.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que por la Secretaría de Finanzas y el Organismo Tributario Fiscal se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Finanzas. Tributario Fiscal, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 5 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.809-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA III N°23 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza III N°23 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 5 de agosto de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza III N°23** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 5 de agosto de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°: *Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar los premios correspondientes al certamen barrial de video celulares “El Barrio en minuto y ½:”, que se realizará en el marco de la 22° Edición del Festival Internacional de Cortometrajes “Oberá en Cortos por la Identidad y la Diversidad Cultural”, a llevarse a cabo desde el 6 al 11 de octubre del corriente año en la ciudad de Oberá. –*

ARTÍCULO 2°: *Se establece la asignación de premios para las tres (3) obras ganadoras, conforme al sistema de votación del público durante el festival:*

1) Primer Premio: Pesos Quinientos Mil (\$500.000)

2) Segundo Premio: Pesos Doscientos Mil (200.000)

3) Tercer Premio: Pase libre por tres (3) meses a los parques municipales de Oberá. -

ARTÍCULO 3°: *Los premios establecidos en la presente Ordenanza se otorgarán con recursos imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.*

ARTÍCULO 4°: *Se incorpora como Anexo de la presente ordenanza las Bases y Condiciones del Certamen Barrial, exclusivamente a efectos de establecer el marco general del certamen.*

ARTÍCULO 5°. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaría General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.** -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 5 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.810-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°32 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°32 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 5 de agosto de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I N°32** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 5 de agosto de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°: *APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Superior de Formación de Arte de Oberá y la Municipalidad de Oberá y Acta Complementaria – Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) con el objetivo desarrollar conjuntamente actividades de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés común; el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.* -

ARTÍCULO 2°. - **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaría General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 5 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.811-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°31 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°31 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 5 de agosto de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza I N°31** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 5 de agosto de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** en todas sus partes la *Resolución IPRODHA N° 00501/25 y su Anexo I, que aprueba la Addenda N° 2 modificatoria del Convenio N° 3095, "Limpieza y Remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones" suscripto entre el IPRODHA y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.* -

ARTÍCULO 2º. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaría General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 5 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.812.-

REF.: AUTORIZAR GASTOS OPERATIVOS CORRESPONDIENTES A LA ADDENDA N° 2, MODIFICATORIA CONVENIO N° 3095 CON EL I.PRO.D.HA.-

VISTO: La Ordenanza I N°13 de fecha 5 de agosto de 2.025; La Resolución N° 1811 que promulga dicha Ordenanza; y;

CONSIDERANDO:

QUE; mediante dichos Instrumentos Legales, el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo aprueban: Addenda N° 2 que modifica el Convenio N° 3095 "*Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones*", y Anexo I de La Resolución N° 00501/25 del I.PRO.D.HA;

QUE; el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el pago de las erogaciones destinadas al cumplimiento del presente Convenio y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZAR** el pago de las erogaciones correspondiente a la Addenda N° 2 modificatoria del Convenio N° 3095 “*Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones*”, por el cual la Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada recibirá un aporte no reintegrable por parte del Instituto Provincial de Desarrollo habitacional, destinado a cubrir gastos que demande la ejecución del convenio antes mencionado.

ARTÍCULO 2º: **DISPONER** que por Tesorería General se abonen los importes emergentes correspondientes al Convenio N° 3095, correspondientes a gastos que surjan a fin de cumplimentar dicho convenio.

ARTÍCULO 3º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Contaduría, Tesorería General; Regístrese y Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Oberá, Misiones, 11 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.846

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4892/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Falk Karl Georg. Poseedora Bernarda Tiburcia Maciel. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Foja 4 y 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 1327.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0101, PARCELA 0010, PARTIDA MUNICIPAL 6.141.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 12 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.850.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR LA AGENTE
MARIA DEL ROSARIO
GONZALEZ. -**

VISTO: El Expte. 0100-005065-2025, de fecha 12 de agosto de 2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE; Por el referido expte. la agente que cumple funciones en el Departamento de Patrimonio, Archivo y Suministro, **Sra. GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO**, Legajo N° 1347, renuncia como Empleada de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios Res. 0498, 12/03/2.025 del IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia a partir del 01 de septiembre de 2.025;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR a partir del 01 de septiembre de 2.025, la renuncia presentada por la agente de Planta Permanente Cat.13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal del Departamento de Patrimonio, Archivo y Suministro, dependiente de la Secretaria de Finanzas, **Sra. GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO, DNI N°:13600565**, Legajo N° 1347, por motivos de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación Ordinaria Dcto.N° 636/2022, Resolución N° 0498 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 12/03/2025.;

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 12 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N°1.853.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°33 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°33 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 12 de agosto de 2025;

QUE: por la misma se aprueba en todas sus partes la Resolución N° 1759/2025 - "Modificación del Organigrama Municipal";

QUE: Resolución N° 1759/2025 establece que la misma entrará en vigencia una vez que sea aprobada por el Concejo Deliberante;

QUE: la implementación de esta nueva estructura implica la puesta en funcionamiento de la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura y consecuentemente la reasignación de partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General vigente -sin alterar el total aprobado- el cual actualmente se encuentra estructurado según una clasificación económica, por objeto del gasto e institucionalmente, siendo esta última la que determina un desagregado del gasto por Jurisdicciones;

QUE; a los fines de proceder a la reasignación de las partidas presupuestarias para la correcta reorganización administrativa en nuevas Jurisdicciones, en cumplimiento con las normativas de contabilidad pertinentes las cuales exigen la presentación de rendiciones de cuentas trimestrales ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia; **corresponde a** este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación suspendiendo su efectiva aplicación hasta el día 30 de septiembre de 2025 inclusive;

QUE, el Intendente Municipal tiene facultad para promulgar, vetar parcialmente, vetar totalmente las Ordenanzas remitidas por el Concejo Deliberante antes de los 8 días de notificadas, y reglamentar dichas Ordenanzas, de conformidad a lo normado por el artículo 122°, 123° y 136° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza I N°33** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 12 de agosto de 2025, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTÍCULO 1°:** **APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 1.759/2025 -

"Modificación del Organigrama Municipal", la que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 2°: - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--***Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante***". -

ARTÍCULO 2°: REGLAMENTAR la Ordenanza I N° 33, en uso de las facultades. conferidas por el artículo 136 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, **PRORROGANDO** la entrada en vigencia de la misma a partir del día martes 01 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaria de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE. – JC

Oberá, Misiones, 12 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N°1.854.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA XVI N°43 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza XVI N°43 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 12 de agosto de 2025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza XVI N°43** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 12 de agosto de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE la demarcación de estacionamiento exclusivo para la Fiscalía Federal de Primera Instancia, en todo el frente del inmueble identificado catastralmente como: Sección 0008, Manzana 0007, Parcela 0007, Partida Municipal 0568, con dirección calle Córdoba N° 146 (N° 142 según catastro). -

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE el señalamiento vertical y horizontal de las medidas adoptadas en el art. precedente, conforme croquis anexo. -

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE el art. 24 de la Ordenanza XVI-N° 3.-

ARTÍCULO 4°. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 18 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.872.-

**REF: NO HACER LUGAR SOLICITUUD
EFECTUADA POR EL CONTRIBUYENTE
MATIAS ALBERTO GROSSO, DNI
N°32.435.225, PM 2957.**

VISTO: Expte. N° 0100-004987-2025 del 08 de agosto de 2025 "Solicita retrotraiga valores de las tasas contributiva por mejoras (asfalto). P.M. 002957, Rio Colorado 880; ORDENANZA VII – N° 2 (Antes Ordenanza 80/81) ANEXO ÚNICO CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, Ordenanza 09/90, Ordenanza 3352; Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE; el Sr. Matías Alberto Grosso D.N.I. N° 32.435.225, se presenta en nota cursada a través del expediente referenciado, en su carácter de propietario del inmueble sito en calle Rio Colorado N° 880 intersección calle Quintana, identificado catastralmente como Sección 05, Manzana 112, Parcela 001, Partida Municipal 002957.

QUE, solicita tenga a bien retrotraer a la fecha 22/05/2022 o de culminación efectiva de obra el valor de la tasa de contribución por mejoras de asfalto 184,62mt construidos, que actualmente asciende a la suma de \$1.764.597,96 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 97/100).

QUE; las contribuciones por mejoras están regidas por las disposiciones del Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 09/90 y Ordenanza 3352, las cuales establecen el procedimiento de liquidación y actualización de dichas contribuciones;

QUE; la normativa vigente contempla la aplicación de coeficientes de actualización para mantener el valor real de la deuda, conforme a los índices oficialmente establecidos y aprobados por esta Municipalidad;

QUE; no existen disposiciones legales ni reglamentarias que habiliten a esta Administración a retrotraer los valores liquidados a una fecha anterior a la de emisión de la deuda o a suspender la aplicación de los mecanismos de actualización establecidos;

QUE; la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 91/2025, ha analizado el caso en particular y ha considerado que

no corresponde hacer lugar al planteo efectuado, recomendando el dictado de una resolución en tal sentido;

QUE; en consecuencia, corresponde rechazar la solicitud efectuada por el contribuyente, de acuerdo con el marco legal vigente y el dictamen jurídico referido;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al planteo formulado por el Sr. Matías Alberto Grosso D.N.I. N° 32.435.225, por el cual solicita “tenga a bien retrotraer a la fecha 22/05/2022 o de culminación efectiva de obra el valor de la tasa de contribución por mejoras de asfalto 184,62mt construidos, que actualmente asciende a la suma de \$1.764.597,96 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 97/100)” del inmueble sito en calle Rio Colorado N° 880 intersección calle Quintana, identificado catastralmente como Sección 05, Manzana 112, Parcela 001, Partida Municipal 002957, de acuerdo a los considerandos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaria de Finanzas, Departamento de Inmuebles, Departamento de Catastro, Organismo Tributario Fiscal, Contaduría y Tesorería General. Regístrese y cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 19 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN: N°1.878

REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA
CON SUSPENSIÓN AL AGENTE
RAMÓN ALBERTO
DA LUZ. -

VISTO: Informes de fecha 23/04/2025 y 08/07/2025

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) Art. 128.- Se considera inasistencias injustificadas todas aquellas en que incurrirá el agente, cuya justificación no esté expresamente contemplada en esta reglamentación ni se corresponda a una licencia o franquicia. Art. 130 - El personal que sin causa justificada incurra en inasistencias continuas o discontinuas, se hará pasible de las siguientes sanciones acumulativas; (...) 2) segundo día de inasistencia en el año: un (1) día de suspensión; 3) tercer día de inasistencia en el año: dos (2) días de suspensión; 4) cuarto día de inasistencia en el año: tres (3) días de suspensión; 5) quinto día de inasistencia en el año: cuatro (4) días de suspensión; (...) De sobrepasarse de siete (7) inasistencias injustificadas se elevará a la superioridad los antecedentes vinculados a las mismas, a los efectos de que se disponga la cesantía del agente. El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto.*

Asimismo, se deberá practicar al agente sancionado, el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado.

QUE: la referida resolución y expediente contienen informes sobre la conducta del **Agente Ramón Alberto DA LUZ LEGAJO N° 4.316 DNI N°40.952.290**; quien presta servicios en el sector recolección de residuos de la Dirección de Servicios y Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Urbanismo e Infraestructura de la Municipalidad de Oberá. -

QUE: el referido expediente N°0300-000196-2025 de fecha 23/04/2025 informa sobre la conducta del **Agente Ramón Alberto DA LUZ LEGAJO N° 4.316 DNI N°40.952.290**, donde el jefe de personal de la Municipalidad de Oberá Sr. Witowski Máximo informa: (...) *el agente Municipal DA LUZ, Ramón (4.316), perteneciente al sector recolección de residuos, no se ha presentado a trabajar el día 23/07/2025 y el día 08/04/2025.*

QUE: el referido expediente N°0300-000406-2025 de fecha 08/07/2025 informa sobre la conducta del **Agente Ramón Alberto DA LUZ LEGAJO N° 4.316 DNI N°40.952.290**, donde el jefe de personal de la Municipalidad de Oberá Sr. Witowski Máximo informa: (...) *el agente Municipal DA LUZ, Ramón (4.316), perteneciente al sector recolección de residuos, no se ha presentado a trabajar el día 25/06/2025 siendo un total de tres (3) días sin presentar justificación alguna (...)*

QUE: el Artículo N° 130 del Estatuto del Personal Municipal establece que el **personal que sin causa justificada incurra en inasistencias continuas o discontinuas, se hará pasible de sanciones.**

QUE; el Sr. jefe de personal de la Municipalidad de Oberá Sr. Máximo Witowski, previo a elevar las inasistencias registradas, garantizando el derecho de defensa del presunto infractor mediante Cedula a fs.02-03, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma, las inasistencias que registra a su lugar de trabajo los días 27/03/2025, 08/04/2025 y 25/06/2025

QUE; a pesar de haber sido notificado el agente realizo su descargo fuera del plazo correspondientes y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR las faltas cometidas** y aplicar al **Agente Ramón Alberto DA LUZ LEGAJO N° 4.316 DNI N°40.952.290**, la sanción Disciplinaria de **SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE 2 (DOS) DÍAS**, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 130 inciso 3 – del referido Instrumento Legal;

QUE; en fecha 07 de mayo de 2024 la dirección de asuntos jurídicos de la Municipalidad de Oberá, emite el Dictamen N° 35/24, donde dictamina que conforme a derecho corresponde se “*proceda a efectuar el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado por aquellos agentes municipales sancionados que incurran en INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS a sus lugares de trabajo. Es decir que una vez sancionado el respectivo agente municipal, se deberá proceder al descuento del periodo no trabajado y no justificado como así también el descuento de los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta*”. -

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN, SIN ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO, POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) DÍAS al Agente **Ramón Alberto DA LUZ LEGAJO** N° 4.316 DNI N°40.952.290 quien presta servicios en el sector recolección de residuos de la Dirección de Servicios y Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Urbanismo e Infraestructura de la Municipalidad de Oberá a partir de su notificación, **por incurrir en INASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO**, sin causa justificada, de acuerdo al Artículo N° 128 del Estatuto del Empleado Municipal y lo prescripto por el Art. 130° inciso “3” del referido Estatuto.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos para que, de conformidad al Dictamen N° 35/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá proceda al descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado y no justificado por el agente sancionado, como así también al descuento de haberes correspondientes a los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Departamento de Personal; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 20 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.882.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X N°31 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X N°31 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 19 de agosto de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X N°31** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 19 de agosto de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: *Se crea el Consejo de Planificación Estratégica de la ciudad de Oberá (COPEO), como organismo consultivo, técnico y participativo. -*

ARTÍCULO 2º: *El Consejo tendrá como función principal constituir una mesa de trabajo interdisciplinaria, para la planificación y promoción del desarrollo de la ciudad, elaborando propuestas para un crecimiento armónico, sostenible y equitativo. -*

ARTÍCULO 3º: *El Consejo de Planificación Estratégica estará presidido por el Intendente Municipal y se integrará con carácter ad honorem por representantes de las siguientes instituciones:*

- 1) *Colegio de Arquitectos de Oberá;*
- 2) *Consejo Profesional de Ingeniería;*
- 3) *Colegio Profesional de Agrimensura;*
- 4) *Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Municipal. -*

ARTÍCULO 4º: *El COPEO elaborará su propio reglamento interno estableciendo:*

- 1) *Su estructura organizativa y los órganos internos de funcionamiento*
- 2) *Régimen de sesiones o reuniones, y su convocatoria*
- 3) *Creación de Comisiones de trabajo*
- 4) *Elaboración y publicación de un informe anual, con los avances, propuestas y diagnósticos elaborados por el Consejo.*

ARTÍCULO 5º. - COMUNÍQUESE *al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -*

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Oberá, Misiones, 22 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 1901

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4829/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Mirta Mabel de los Santos y Mónica Graciela de los Santos. Agrimensor Forni Mauricio Emmanuel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 9687, deberá presentar planos actualizados una vez aprobada la mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 34 expedientes 185 y 215 con Resolución 116/23 del Concejo Deliberante de Oberá e informes de los Departamentos de Catastro, Obras Privadas y Planeamiento Urbano; 2-Fojas 35 a 37 nota de solicitud; 3- Foja 38 nota del Departamento de Catastro; 4-Foja 39 plano de mensura; 5- Foja 40 Resolución N° 1901.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0200, PARCELA 0011, PARTIDA MUNICIPAL 9687.

ARTÍCULO 2º: DEBERA presentarse el propietario en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 90 días para regularizar su situación.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 22 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.902.

**REF.: DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO
POR INAUGURACIÓN DE LA FIESTA
NACIONAL DEL INMIGRANTE. -**

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.565 de fecha tres de septiembre de 1.998; y,

CONSIDERANDO:

QUE: mediante dicho instrumento el Gobierno de la Provincia de Misiones Declara Asueto Administrativo y Escolar en el municipio de Oberá, el día hábil de cada año coincidente con la inauguración de la Fiesta Nacional del Inmigrante;

QUE: el día cuatro de septiembre del corriente año, se llevará a cabo el desfile alegórico en conmemoración al Día del Inmigrante e Inauguración Oficial de la XLV Fiesta Nacional del Inmigrante.

QUE: a los efectos de que el Personal Municipal, como así también familiares puedan participar del referido evento, y de la inauguración de la Fiesta más representativa de nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente disponer ASUETO ADMINISTRATIVO durante todo el día 04 de septiembre en el ámbito del municipio de Oberá;

QUE: asimismo se especifica quedan excluidos los agentes que cumplen tareas de prestación de servicios básicos esenciales (aguateros y recolección de residuos) como también los que se desempeñan en atención al público en lugares turísticos, que dependan del Municipio y/o los que sean requeridos por razones de servicio por los encargados, Jefes de Departamentos o Direcciones;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO en el ámbito del Municipio de Oberá, según el Decreto N° 1.565 de fecha tres de septiembre de 1.998 del Gobierno de la Provincia de Misiones, para el día cuatro de septiembre de 2.025, en adhesión a la realización del desfile alegórico en conmemoración al Día del Inmigrante e Inauguración Oficial de la XLV Fiesta Nacional del Inmigrante, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la presente Resolución tiene por alcance a todos los Empleados Municipales, a excepción de aquellos que por necesidad de prestación de servicios indispensables dispongan las Áreas Competentes mediante sus respectivos jefes y/o directores quienes quedan facultados para realizar la convocatoria pertinente al personal afectado.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Personal y Departamento de Prensa y Comunicación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 22 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.905.-

REF.: DEJAR A CARGO DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL A LA SRA. CECILIA CAO LOPEZ LEGAJO N° 3661.

VISTO: La licencia anual reglamentaria solicitada por el Director de Tránsito y Seguridad Vial, Sr. **VELAZQUEZ Javier Adrián** D.N.I. N° 26.141.216 Legajo N° 4234, por el termino de 05 días a partir del 01 de septiembre al 05 de septiembre de 2025 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Dirección, es necesario dejar a cargo a un Personal responsable para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; el departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá, considera procedente dejar a cargo de la Dirección a la Sra. CAO LOPEZ Cecilia Andrea D.N.I: 34.002.730, Legajo N° 3661 por el término de 05 días, desde el día 01 de septiembre al 05 de septiembre de 2025, inclusive con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia anual, por el término de 05 días, al Director de Tránsito y Seguridad Vial, Sr. **VELAZQUEZ Javier Adrián** D.N.I. N° 26.141.216 Legajo N° 4234, a partir del 01 de septiembre al 05 de septiembre de 2025, inclusive, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR A CARGO de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a la Sra. **CAO LOPEZ Cecilia Andrea** D.N.I: 34.002.730, Legajo N° 3661, por el término de 05 días, desde el día 01 de septiembre al 05 de septiembre de 2025; inclusive con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE; tomen nota Secretaria de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 25 de agosto de 2.025

RESOLUCIÓN N° 1.916.-

REF.: LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA
N° 08-2025

VISTO: La necesidad de adquirir calzados de seguridad para el personal de la Dirección de Infraestructura Urbana y la Dirección de Servicios Públicos y Ambiente;

CONSIDERANDO:

QUE: en virtud del monto estimativo que ascenderá la contratación, corresponde efectuar una Licitación Privada;

QUE: la misma se registrá por el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Especiales que forman parte de la presente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: LLAMAR A LICITACIÓN PRIVADA N° 08-2025, para la adquisición de: 404 (CUATROCIENTOS CUATRO) calzados de seguridad tipo botín con las siguientes características: Certificación bajo Norma IRAM 3610, puntera de acero, capellada de cuero descarnado, ojajillos metálicos, cuello acolchado simple o doble en la parte superior de la caña, planta exterior de poliuretano bidensidad resistente a hidrocarburos, aceites y abrasión, con suela dieléctrica y planta antideslizante con traba para escalera.

ARTÍCULO 2º: APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Especiales de la presente Licitación.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el señor Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y cumplido, ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 25 de agosto de 2.025

RESOLUCIÓN N° 1.917.-

**REF.: DESIGNACIÓN COMISIÓN DE
ADJUDICACIÓN LICITACIÓN
PRIVADA N° 08/2025.-**

VISTO: la LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2025; y,

CONSIDERANDO:

QUE: mediante la misma se tramita la compra de calzados de seguridad tipo botín para el personal de obras públicas de ésta comuna;

QUE: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en materia de Licitación Privada, es necesario designar a una Comisión de Adjudicación, a los efectos del estudio de ofertas;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Adjudicación de la LICITACIÓN 08-2025, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, a los funcionarios que a continuación se detallan:

- ❖ Cr. FERNANDO JAVIER CARÍSIMO (Secretario de Finanzas e Infraestructura y Servicios Públicos)
- ❖ Cr. CARLOS JROPOT (Contador Municipal)
- ❖ Sr. GABRIEL DEMCZUK (Jefe Departamento de Compras)

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el señor Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Finanzas e Infraestructura y Servicios Públicos, Tesorería y Contaduría Municipal; Regístrese y cumplido, ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 25 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 1.920

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4979/2025- Trámite de Mensura, Propietario: Zabczuk Víctor Alberto. Agrimensor Weirich Gustavo A.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según datos obrantes en el Departamento de Catastro los inmuebles con partida 3637, 3638 y 3706 no tienen plano de construcción;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 5 nota de solicitud; 2-Foja 6 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 1.920.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con unificación de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 009, MANZANA 0021, PARCELAS 3, 4, y 5 con PARTIDAS MUNICIPALES 3637, 3638 y 3706.

ARTÍCULO 2°: DEBERÁ presentarse el propietario al Departamento de Obras Privadas en un plazo de 90 días para regularizar su situación en cuanto a los planos de las construcciones.

ARTÍCULO 3.°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 27 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.932.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°34 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I N°34 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 26 de agosto de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza I N°34** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 26 de agosto de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Instituto Misionero de Biodiversidad y la Municipalidad de Oberá, en fecha 30 de Julio de 2025, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--**Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Oberá, Misiones, 27 de agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°1.933.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA III N°24 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza III N°24 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha 26 de agosto de 2.025;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza III N°24** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha 26 de agosto de 2.025, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º: *CRÉASE la Comisión Evaluadora y Organizadora de los 100 años de Oberá, con el objeto de planificar, coordinar y ejecutar, todas las actividades conmemorativas por el Centenario de la ciudad. –*

ARTÍCULO 2º: *Son objetivos de la presente Comisión:*

- 1) Constituir un espacio de planificación, coordinación, consulta y evaluación para las acciones y festejos en conmemoración de los 100 años de Oberá.*
- 2) Fomentar la participación de diversos sectores de la sociedad obereña.*
- 3) Promover proyectos con impacto histórico, cultural, educativo, urbanístico y comunitario con vistas al Centenario.*
- 4) Establecer lineamientos comunes para las iniciativas públicas y privadas, que se desarrollen en el marco del Centenario.*

ARTÍCULO 3º: *La Comisión estará conformada por representantes de las instituciones enunciadas en el presente art., sin que ello implique un listado taxativo, pudiendo incorporarse otras entidades conforme lo considere pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal:*

- Académicas y científicas;*
- Profesionales y Técnicos;*
- Seguridad y Defensa;*
- Culturales y Comunitarios;*
- Civiles, Sociales y Religiosas;*

ARTÍCULO 4º: *Serán funciones de la presente Comisión:*

- 1) Proponer, evaluar y acompañar proyectos e iniciativas vinculadas al centenario;*
- 2) Diseñar una agenda general de actividades para los años previos y el año 2028;*
- 3) Articular con instituciones educativas y culturales propuestas pedagógicas y artísticas sobre la historia y el futuro de Oberá;*
- 4) Promover campañas de recolección de memorias orales, audiovisuales, fotográficas y objetos de valor histórico;*
- 5) Asesorar al Municipio en proyectos de infraestructura, señalética histórica, eventos y publicaciones;*

ARTÍCULO 5º: *La Comisión designará para el ejercicio de la presente al Presidente, Vice presidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro Tesorero y Vocales, que conformarán dicha Comisión.*

ARTÍCULO 6º: *El Departamento Ejecutivo Municipal será el órgano coordinador y facilitador institucional de la comisión.*

ARTÍCULO 7º: *Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.*

ARTÍCULO 8º: *Dispóngase que la presente comisión quedará disuelta una vez cumplido y celebrado el centenario de la ciudad.*

ARTÍCULO 9º. - COMUNÍQUESE *al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DÉSE a la prensa y cumplido archívese--Fdo Dra. Marcia Johanna Correa, Secretaria General del Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -*

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** *la presente Resolución el Secretario de Coordinación.*

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 29 de Agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 1.942.-

**REF.: OTORGANDO ADICIONAL POR FUNCION
DE RECOLECCION DE RESIDUOS A LOS
AGENTES MUNICIPALES DESDE AGOSTO DE
2025. -**

VISTO: La Resolución N°1.777, de fecha 1 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

QUE; Dicha resolución determina la creación del Adicional “Operario de recolección de residuos domiciliarios” para agentes municipales que cumplen la función de recoger residuos domiciliarios o bolsas en la calle;

QUE; Es criterio del Departamento Ejecutivo Municipal crear el adicional Recolección de Residuos (Concepto 297) y otorgar a los agentes dependientes de la Secretaria de Finanzas infraestructura y servicios públicos, por tareas específicas, dado que se encuentra previsto en el Presupuesto del presente año;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a partir de la liquidación de haberes del mes de Agosto año 2025, dicho adicional por tareas específicas de recolección de residuos a los siguientes agentes, que cumplen servicio en dependencias de Secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos conforme a detalle:

ALTA DEL ADICIONAL RECOLECCION DE RESIDUOS:

LEGAJO AGENTE

4407_AYALA, JUAN GABRIEL
3263_BALBUENA, RUBEN FABIO
4413_CUYE, MARISA ANTONIA
4316_DA LUZ, RAMON ALBERTO
4162_DE LIMA, ROSENDO GABRIEL
4386_FERNANDEZ, ALEJANDRO EMANUEL
4167_FERNANDEZ, JOSE ALEJANDRO
4282_FERREYRA, ALEXANDER MIGUEL
4211_FERREYRA, PAULO ARIEL
3701_GADEA, GUILLERMO ANDRES
4263_LOPEZ SIMONS, LUCAS JAVIER
4300_LOPEZ, EMILIANO SAMUEL
4317_LORENZO, MAXIMILIANO LEONEL

4409_ MARQUEZ, GERMAN RAFAEL
4266_ MARQUEZ, LUCAS AGUSTIN
4301_ MELLO, MIGUEL RODRIGO
4173_ MOREIRA, CESAR MAXIMILIANO
3933_ NAVARRO, FABRICIO RAUL
4265_ OLIVERA, ERICO ARTURO
4174_ ORTIZ, ORLANDO SEBASTIAN
4262_ PERA, CESAR OSCAR
4302_ PEREYRA, FABIAN ALBERTO
4303_ PIRIS, JORGE DARIO
4304_ PIRIS, RAMON LIONEL
4267_ QUIÑONES, IVAN NAZARENO
4261_ RIVERO, CARLOS GUILLERMO
3385_ RODRIGUEZ, TIMOTEO VALENTIN
4204_ TECHEIRA, SERGIO JAVIER

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas infraestructura y servicios públicos.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFÍQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE
